

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo de número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo pagos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sencillos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Octubre)

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

SEGUNDO PERIODO SEMESTRAL DE 1905

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DE 2 DE OCTUBRE DE 1905

Presidencia del Sr. Gobernador

Abierta la sesión á las doce de la mañana, con asistencia de los señores

Luengo, de Miguel Santos, Sánchez Fernández, Rodríguez Sánchez, Pellarés, Díez Gutiérrez, Alvarez Miranda, Argüello Dueñas, Aguado Jolis, Suarez Uriarte y Alonso (D. Ixte), el Sr. Gobernador, Presidente, ordenó leer la convocatoria y los artículos 55 y 56 de la ley Provincial, y en vista de lo dispuesto en el último artículo, manifestó que quedaba abierta la primera sesión de este periodo en nombre de S. M.

Se retiró el Sr. Gobernador y ocupó la Presidencia el Sr. Vicepresidente, D. Luis de Miguel Santos.

Quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se leyó la Memoria de la Comisión provincial y la de la Secretaría á que se refiere la regla 7.ª del artículo 34 del Reglamento de Secretarios, quedando sobre la mesa para

que los Sres. Diputados se enteren más al detalle de las mismas.

Se admitió la excusa de asistencia á la sesión, por encontrarse enfermos, á los Sres. Fernández Rabuena, Latae, Alonso (D. Eumenio), Berjón, Perejón, Franco y al señor Presidente, Sr. Bustamante.

También se admitió la excusa de asistencia á la sesión de mañana a los Sres. Luengo, Aguado Jolis y Rodríguez Sánchez.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 60 de la ley Provincial, se acordó fijar en diez el número de sesiones de este periodo semestral, señalando la hora de las diez para la de mañana, y la de las doce para las restantes.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para el orden del día de la próxima, los asuntos que se presenten y

dictámenes de las Comisiones, si las hubiere.

León 3 de Octubre de 1905.—El Secretario, *Leopoldo García*.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado admitir las renunciaciones presentadas por D. Emilio Fernández, de esta vecindad, de las minas de hulla *Perserverancia* (expediente núm. 3.072), de 153 pertenencias; y *Ampliación á Perserverancia* (expediente núm. 3.276), de 180 pertenencias, situadas en término de Cabañales de Arriba, Ayuntamiento de Villablino, declarando caducadas las concesiones respectivas y franco y registrable su terreno.

León 3 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de las minas que abajo se relacionan, ya demarcadas, con objeto de que los que se crean agraviados, presenten sus oposiciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL.

Número del expediente	Nombre de la mina	Término municipal en que radica	Mineral	Nombre del dueño	Vecindad	Representante en la capital	Superficie concedida Hectáreas.
3.446	San Cosme.....	Trabadelo.....	Cobre.....	D. Juan Patsu.....	Cacabelos.....	D. Gregorio Gutiérrez.....	6
3.451	María Sebastiana.....	Igüeña.....	Hulla.....	Bernardo García.....	Laguna de Negrillos.....	No tiene.....	20
3.436	Leonor.....	Villablino.....	Idem.....	Gabino Gonzalez.....	Villager.....	Idem.....	6
3.435	La Unión.....	Crémenes.....	Zinc.....	Elorduy y Comp.ª.....	Gijón.....	D. Andrés Pontvianna.....	45

León 3 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

DISTRITO DE LEON

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que los registradores de las minas que á continuación se citan, hayan presentado el papel de reintegro correspondiente, el Sr. Gobernador ha decretado la cancelación de los expedientes respectivos, de cuya resolución quedan notificados por el presente anuncio.

Número del expediente	Nombre de la mina	Mineral	Paraje en que radica	Término	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Superficie Hectáreas
3.443	Pilar.....	Antimonio	El Argatón.....	Riaño.....	Riaño.....	D. Pascual Zaera.....	Oviedo.....	50
3.454	Bianquita.....	Hierro.....	Iglesia Vieja.....	Yeros.....	Puente de Domingo Flórez.....	Lisardo Martínez.....	Barceloza.....	41
3.449	La Escondida.....	Idem.....	Barbusendo.....	Mirantes.....	Barrios de Luna.....	Alberto Vazquez.....	Oviedo.....	20
3.433	Zuluaga.....	Idem.....	Valdeperais.....	Cabarcos.....	Sobrado.....	José Velaorca.....	San Miguel (Orense).....	10
3.442	Felicidad.....	Hulla.....	Las Vallinas.....	Llanares.....	Valdegueros.....	Claudia Ojejas.....	Llanares.....	12
3.413	Rezagada.....	Plomo.....	Pradodela Marquesa.....	Villaveja.....	Priaranza del Bierzo.....	Antonio Gallego.....	Pontevedra.....	28
3.432	Esperanza.....	Zinc.....	Portica de Griegos.....	Aleje.....	Crémenes.....	Leandro Tejerina.....	Aleje.....	22

León 3 de Octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

OFICINAS DE HACIENDA
ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución Industrial

GREMIOS

Circular

Para proceder á la elección de Síndicos y Clasificadores que deban llevar á cabo el reparto de las cuotas de industriales agrupados para el año de 1906, los individuos que ejerzan profesión, industria, comercio, arte ú oficina, comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª y en los números señalados con la letra A en las 2.ª y 3.ª, se servirán concurrir á mi despacho en el día y hora que para cada gremio se señale; en la inteligencia, de que si no lo verifican, se entenderá que renuncian al derecho que les concedo el art. 7.º del vigente Reglamento del ramo.

A la vez, se llama la atención de los industriales que deben de variar de tarifa ó clase, para que inmediatamente lo pongan en conocimiento de esta Administración, para que al constituirse los gremios, sean incluidos en ellos.

Día 17 del corriente

Vendedores al por menor de tejidos de seda, lana, lino, algodón, cáñamo y sus mezclas y pañolería, á las once.

Tiendas de géneros ultramarinos, al por menor, á las doce.

Día 18 de id.

Tabernas y tiendas para venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del país, á las once.

Vendedores al por menor de carnes frescas que adquieren en vivo las reses para matarlas y expender las carnes por su cuenta, á las doce.

Tiendas de abarrotes para la venta de garbanzos, arroz, judías y otras legumbres, aceite, jabón y vinagre, pastas para sopa, azúcar, etc., etc., á las trece.

Día 19 de id.

Tiendas para la venta en cantidades menores de seis litros ó kilogramos de aceite, vinagre y jabón, á las once.

Abogados, á las doce.

Los demás gremios que no se señalan, á las trece.

Además, desde las diez y media hasta las doce, podrán formular reclamaciones verbales ante esta Administración todas las que se consideren con derecho á constituirse en gremio y que no se las haya fijado día y hora para el señalamiento de cargos.

León 3 de Octubre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Don Evelio Mateo Alonso, Oficial 1.º de Sala de la Audiencia provincial de León, en funciones de Secretario de la misma.

Certifico: Que en el tarde de las causas que han de someterse al Jurado en el cuatrimestre próximo, se ha señalado para dar principio á las sesiones de las que han resultado comprendidas en el mismo, los días que á continuación se expresan, así como el de los jurados, que en el sorteo verificado ha correspondido formar Tribunal para conocer de las

mencionadas causas, cuyos nombres y vecindad se detallan:

Partido judicial de Ponferrada

Causa por robo, contra Ramón Velasco y otro, señalada para el día 2 de Noviembre próximo.

Causa por homicidio, contra Ignacio Gundin, señalada para el día 8 del mismo mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Benito Castaño Prada, de Castrolimón
D. Pedro Alonso González, de Bembibre
D. Manuel Pacios Raimúdez, de Rímor
D. Ramón Alonso Oviedo, de Santa Lucía
D. Faustino Girón González, de Campo
D. Ramón García Moro, de Sales
D. Luis Alonso Alonso, de Alvares
D. Juan Rodríguez Puente, de Espinosos
D. Gregorio Pez Morán, de Santa Eulalia
D. Ignacio González Gundin, de Castropodame
D. Dámaso Martínez Gómez, de Robledo
D. José Campuzas Priñedo, de Folgoso de la Ribera
D. Fernando Martínez Campillo, de Ponferrada
D. Gerardo Pacios Voces, de Borrenes
D. Francisco Piñor Pérez, de Cabanas Raras
D. Antonio Lozano Balboa, de Molinaseca
D. Pedro del Rio Acevedo, de Espinosos
D. José Antonio Fernández Rodríguez, de San Román
D. Juan Núñez Alvarez, de Ojoledo
D. José Méndez Argüello, de Castrolimón

Capacidades

- D. Juan Freire García, de Reznolo
D. Francisco Vázquez Martínez, de Robledo
D. José Méndez Bello, de La Barosa
D. Manuel Cañuto Prado, de Marzabón
D. Primo Núñez Díez, de Bembibre
D. Gregorio Vega Martínez, de Silvan
D. Estaban Prieto Santalla, de Tombrío de Arriba
D. Leoncio Larde Blanco, de Fonferrada
D. Ramón Pérez Juan, de San Esteban
D. Sebastián Alonso Yáñez, de La Ribera
D. Vicente Vallinas Taboas, de Villanueva
D. David Merayo Alonso, de Alvares
D. Gerardo Puerto Puerto, de Cabanas
D. Pedro Crespo Alonso, de Bembibre
D. Antonio Martínez Domínguez, de Santa Marina
D. Cipriano Reguero Rodríguez, de Castropodame

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Julián García Clemente, de León
D. Eduardo Millán Baibueno, de id.
D. Eugenio Picón, de id.
D. Cefirino Tranche, de id.

Capacidades

- D. Jesús Rico Robles, de León
D. Ricardo Fanjál y Fanjál, de id.

Partido judicial de La Vecilla

Causa por robo, contra Miguel Vélez Morán, señalada para el día 6 de Noviembre próximo.

Otra, por igual delito, contra Manuel González Rodríguez, para el día 7 de igual mes.

Otra, por el mismo delito, contra Anacleto Fernández Casaseca, para el día 8 del mismo mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Sierra Díez, de Pola de Goredón
D. Felipe Díez Orjass, de Genicera
D. Gregorio González Fernández, de Redpuertoss
D. Lino Rodríguez González, de La Mera
D. José Alonso González, de Valdepiñego
D. Antonio Aller S. las de Barrillos
D. Pedro Gutiérrez González, de Pardavé
D. Juan González Ordóñez, de La Mata
D. Joaquín Baibueno Viñuela, de Caudenedo
D. Vicente Fernández González, de La Vecilla
D. José Suárez Fernández, de Villanueva
D. Nicospur García García, de La Lozilla
D. Nicospur Díez Tascón, de Aviaños
D. Fidel Antonio González Díez, de Polanera
D. José Robles García, de La Robla
D. Juan Antonio García Enrique, de idem
D. José González García, de La Valcueva
D. Antonio Viñuela Juan, de La Vid
D. Toribio García Rodríguez, de La Robla
D. Lorenzo Díez López, de Villanueva

Capacidades

- D. Eusebio López González, de La Mata
D. Isidoro González Díez, de Valporquero
D. José Valladares González, de La Lozilla
D. Matías García Alonso, de Sopena
D. Julián Cabillos, de Ventosilla
D. Jerónimo Rodríguez González, de Rubles
D. Juan Robles Díez, de La Mata
D. Juan Díez García, de La Valcueva
D. Pedro Rodríguez López, de Palanzuelo
D. Pedro Ferrer, de Villamanin
D. Juan Valladares García, de Palanzuelo
D. Benito Díez Rodríguez, de Lugau
D. Pablo Zepico Prieto, de La Vecilla
D. José Tascón Alvarez, de Orzonoga
D. José Almazora Díez, de Vegacervera
D. Indalecio Gutiérrez García, de Santa Colomba

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Adolfo López Núñez, de León
D. Mariano Alegre, de idem
D. Pedro Junquera, de idem
D. Benigno García Solís, de idem

Capacidades

- D. Ricardo Galán Castaño, de León
D. Daniel García Llorca, de idem

Partido judicial de La Bañeza

Causa por homicidio, contra Pablo de Vega Cordero, señalada para el día 10 de Noviembre próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Santiago Martínez Casado, de Laguna de Negrillos
D. Lorenzo de Cua Vidai, de Herros
D. José Ferrero Bischo, de Zuarec
D. Luis Alonso Núñez, de San Esteban de Nogales
D. José Pérez Cordero, de La Bañeza
D. Miguel Fuertes Latorra, de Villagarcía
D. Manuel Cantón y Cantón, de Antolinos
D. Rafael Saptos Rodríguez, de Palacios de la Valdeusa
D. Saturnino Falagan Vidales, de Posada de la Valdeusa
D. Miguel Cantón Utero, de Soto de la Vega
D. Carlos Prada Brasa, de Mimbambres
D. Andrés Cordero Moreno, de Fresno
D. Antonio Sastre Fernández, de Saldea
D. Isidro Miguélez Guardián, de Santa Colomba
D. Martín Franco Juan, de Urdiales
D. Antonio Vistales Pérez, de Destriana
D. Antonio Trapato Pérez, de Pobladora de Pelayo García
D. Agapito Rauso Vicente, de La Antigua
D. Félix Casado Bécarras, de Alija de los Melones
D. José García Marciago, de Laguna de Negrillos

Capacidades

- D. Angel Niego Pérez, de La Bañeza
D. Bonifacio Castellanos Sarmiento, de La Mata
D. Clemente Ferrero Amez, de Santa María del Páramo
D. Domingo Cano Moreno, de Piniella de la Valdería
D. Pedro Ferrero Martínez, de Zuarec
D. Marcelino Bartera Casado, de Pobladora de Pelayo García
D. Matías Aldonza Turrado, de San Félix
D. Heliodoro González Yébenes, de La Bañeza
D. Alejandro Cabero Amez, de Laguna de Negrillos
D. Gregorio Rebolón Martínez, de Pobladora de Pelayo García
D. Ernesto Fernández Núñez, de La Bañeza
D. Pablo Rebordinos Bolaños, de Navianos
D. Cecilio de la Fuente Benito, de La Bañeza
D. Ciriano Carezal Pat, de Mazzeilla del Páramo
D. Agustín Martínez González, de Soto de la Vega
D. Pascual V. V. Peñín, de Quintana del Marco

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Aurelio Soto Bustamante, de León
D. Eugenio Peón, de idem
D. Javier Suárez, de idem
D. Cándido Rueda, de idem

Capacidades

- D. Laureano Arroyo, de León
D. Justino Velasco, de idem

Partido judicial de Valencia de Don Juan

Causa por tentativa de violación, contra Isaac Calzadilla y cuatro más, señalada para el día 13 de Noviembre próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Francisco Alvarez Nava, de Caberos del Rio
 D. Baltasar Alvarez Castañeda, de Gordocillo
 D. Pedro Alonso Martinez, de Ardón
 D. Nicolás Alvarez González, de Valderas
 D. Jacinto Satil Martínez, de Ardón
 D. Benito Cadenas Zotes, de Villaquejida
 D. Santiago Pintor Garcia, de Total de los Guzmanes
 D. Juan Bianco Matanza, de Gusendos
 D. Valeriano Alvarez Nava, de Caberos del Rio
 D. Manuel Andrés Andrés, de Villanueva de las Manzanas
 D. Ambrosio Fernández Fernández, de Campazas
 D. Ramón Alvarez Garcia, de Valdevimbre
 D. Juan Rodriguez Blanco, de Santas Martas
 D. Nicolás Garrido Pérez, de Izagra
 D. Inocencio Cieneros Luengo, de Santas Martas
 D. Bernardo Gutiérrez Vivas, de Villamañán
 D. Rogelio Campo Muelas, de Pajares de los Oteros
 D. Rafael Barrientos Merino, de Villabraz
 D. Celestino Borrego Pérez, de Villaquejida
 D. Joaquín Alonso Rubio, de Ardón

Capacidades

D. Ramón Alcón Redola, de Valencia
 D. Francisco Falcón Martínez, de Villafra
 D. Dionisio Cabo de Abajo, de Valdeira
 D. Emilio García-Grota, de Valencia
 D. Sinfotiano Vázquez Cadenas, de Villademor
 D. Fructuoso Fernández Esteban, de Valderas
 D. Francisco Garcia Carraño, de Villademor
 D. Isaac Garcia de Quirós, de Valencia
 D. Tomás Gómez Rubio, de Villafra
 D. Julio Berjón Martínez, de Valencia
 D. Alejandro Barbero Pérez, de Villademor
 D. Alberto Suárez Lorenzana, de Valencia
 D. Fermín Garcia Garcia, de idem
 D. Pedro Fernández González, de Villafra
 D. Lázaro López, de Villamañán
 D. Pedro Fernández Blanco, de Valderas

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Gregorio Alvarez, de León
 D. Javier Suárez, de idem
 D. Benigno Garcia Solis, de idem
 D. Ricardo Panero Lafuente, de idem

Capacidades

D. Antonio Belinchón Llerena, de León
 D. Elías Gago Esbanal, de idem

Partido Judicial de Sahagún

Causa por robo, contra Emilio Rodríguez y otro, señalada para el día 10 de Noviembre próximo.

Otra por homicidio, contra Severiana de Santiago, para los días 17 y 18 del mismo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Francisco Pérez Díez, de San Pedro de Valderadrey
 D. Eduardo Pinto, de Villamondrín
 D. Saturnino González Rodríguez, de Galleguillos
 D. Lorenzo Medina Oveja, de Villaverde
 D. Lauromara Fernández Pedrosa, de Valle de las Casas
 D. Antolin de Prado Baños, de El Burgo
 D. Pedro Fernández Rojo, de Castros
 D. José-Cubria Osle, de Villamartín
 D. Raimundo Prado González, de Cebanico
 D. Froilán Bejo Atienza, de Gordaliza
 D. Colimán Vargas, de Quintana
 D. Casimiro Andrés Rodríguez, de San Pedro de Valderadrey
 D. Jacinto Borge Torbado, de Grajal
 D. Segundo Fernández Polvorinos, de Canalejas
 D. Cayo Calvo Enriquez, de Jorilla
 D. Tiburcio Miguélez Antón, de El Burgo
 D. Félix Reyero Herreros, de Calzadilla
 D. Ezequiel Mancebo Miquel, de Sotillos
 D. Cirilo González Cereza, de Mondregueros
 D. Román Rodríguez Pérez, de Villilla

Capacidades

D. Jacobo González Acebo, de Sahagún
 D. Ulpiano Herquez Ruiz, de idem
 D. León Caballero Castellano, de Castriello
 D. Juan Flórez Cosío, de Sahagún
 D. Tomás Aláez González, de Canalejas
 D. Gregorio Alvalá Lozano, de Villavieja
 D. Celestino Pérez Gil, de Cas
 D. Esteban Prieto Conde, de Sahagún
 D. Félix de Miguel Aláez, de idem
 D. Ciriano Montero Ruiz, de idem
 D. Eusebio Sánchez Guza, de idem
 D. Inocencio Carbajal Rojo, de Calzada
 D. Francisco Cuenca Doncel, de Sahagún
 D. Gumersindo Tocino Cuenca, de idem
 D. Emeterio López Cuesta, de Carbajal
 D. Miguel Vicario Nicolás, de Sahagún

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Maximino Alegre, de León
 D. Pedro Uzneta, de idem
 D. Maximino Alonso Miñón, de idem
 D. Mauricio Fraile, de idem

Capacidades

D. Román Luera Pinto, de León
 D. Francisco González, de idem

Partido Judicial de León

Causa por robo, contra Francisco González González, señalada para el día 21 de Noviembre próximo.

Otra, por homicidio, contra Abundio Martínez Hiedigo, para el día 22 del mismo mes.

Otra, por robo, contra Manuel González Rodríguez, para el día 23 de igual mes; y

Otra por falsedad, contra Sabino Alvarez Tascón, para los días 24 y 25 del propio mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Benito Andrés Crespo, de Grulleros
 D. Agustín Honrado Garcia, de Antimio de Arriba
 D. Elías Alonso Tascón, de Villafañe
 D. Antonio Díez Díez, de Cuadros
 D. Benito Fernández Garcia, de Cimanones
 D. Benito Alonso Lorenzana, de Armunia
 D. Froilán Soto Garcia, de Onzonilla
 D. Juan Antonio Barrientos Fuertes, de Villabariego
 D. Pedro Aláiz Vega, de San Bartolomé
 D. Agustín González Aláez, de Cerezales
 D. Andrés Ferraro, de Castrille
 D. León Andeón Pascual, de Gradelas
 D. Santiago Paniega Alvarez, de Trabajo del Camino
 D. Bernardo Aller Crespo, de Ozaonilla
 D. Manuel González Garcia, de Sotico
 D. Mateo Martínez Martínez, de Santovenia
 D. Juan Castro, de Valdesogo de Arriba
 D. José Garcia Bayón, de Fontanes
 D. Anselmo Martínez Prens, de Marne
 D. Esteban Pérez, de Sausan Olaja

Capacidades

D. Raimundo Robla Villaverde, de San Andrés
 D. Vicente Fernández Lorenzana, de Onzonilla
 D. Angel Lanero Fernández, de Villadangos
 D. Francisco Balbuena Balbuena, de Palacios del Torio
 D. Francisco Pérez Rodríguez, de Villaturiel
 D. Marcelo Blanco, de Villarrosa
 D. Gabino Palomo Alvarez, de Cimanones
 D. Nicasio Sanz Cascallana, de Mansilla de las Mulas
 D. Juan Blanco Fernández, de Villalbalter
 D. Leandro Rodríguez Parez, de Villafañe
 D. Fabián Fierro Gutiérrez, de Chozas de Arriba
 D. Manuel Alvarez Fidalgo, de Antimio
 D. Venancio Garcia Rodriguez, de Villaburbula
 D. Evaristo Pérez Fuertes, de Villadangos
 D. Laureano Morán Garcia, de Villamoros
 D. Fabián González Garcia, de Celadilla

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Hermenegildo Garzo, de León
 D. Eugenio Picón, de idem
 D. Eduardo Millán, de idem
 D. Cándido Rueda, de idem

Capacidades

D. Federico Bianco Oles, de León
 D. Joaquín González, de idem

Partido Judicial de Astorga

Causa por violación frustrada, contra Domingo Canseco y Canseco, señalada para el día 28 de Noviembre próximo.

Otra, por falsedad, contra Francisco Lisueta, para el día 29 del mismo mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Pascual Alonso Fuentes, de Luyego
 D. Santiago Marcos Martínez, de San Feliz
 D. José Fernández Cabo, de Valde-manzanas
 D. Blas Carrillo Garcia, de Vega
 D. Marcelino Alvarez Mayo, de Santa Marina del Rey
 D. Ramón Perandones Fernández, de Vilur
 D. Joaquín Castro Palacio, de Andúscia
 D. Daniel González de Caso, de Astorga
 D. Juan Ares Abajo, de Tabuyo
 D. Agustín Garcia Alvarez, de Benamarias
 D. José Martínez Alonso, de Andúscia
 D. Francisco Garcia Pérez, de Villares
 D. Matías Palacio Miguélez, de Andúscia
 D. Francisco Santiago Ares, de Val de San Lorenzo
 D. Simón Cordano Martínez, de San Justo
 D. Antonio Cabeza Garcia, de Villagalón
 D. Julián Garcia Garcia, de Armeñada
 D. Lorenzo Fernández Dominguez, de Manzanares
 D. José Peña Pérez, de Turanzo
 D. Vicente Cabeza Fernández, de Searán

Capacidades

D. Justo Botas Astorgano, de Priozana
 D. Daniel Peirosa Lobato, de Truchillos
 D. Fernando Flórez, de Luyego
 D. Manuel Pacios Fernández, de Valdespino
 D. Tomás Roldán Salvadores, de Murias
 D. Justo Garcia Alvarez, de La Carrata
 D. Manuel Panizo Alonso, de Foncabado
 D. Dionisio Fuertes Boisán, de Boisán
 D. Tirso Crespo Crespo, de Santa Colomba
 D. Joaquín Fuertes Morán, de Villalibre
 D. Damián Fuertes Castrillo, de Esteban
 D. Juan Fernández Triga, de Armeñada
 D. Andrés Machado Garcia, de Benamarias
 D. Angel González Pérez, de Barillos
 D. Pedro Gago Alvarez, de Palaciosmil
 D. Marcelo Garcia Sabugo, de Astorga

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Tomás Mallo Ballesteros, de León
 D. Anselmo Soto Bustamante, de idem
 D. Manuel Salgado, de idem
 D. Benigno Garcia Solis, de idem

Capacidades

D. Sabino López Fernández, de León
 D. Arsenio Alonso Ibáñez, de idem

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 31 de Agosto de 1905.—*Fco. Mto. Alonso.*—V. B.: El Presidente, *Vicente.*

AYUNTAMIENTOS

Don Domingo Diaz López, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Noceda.

Hago saber: Que el día 11 del mes de Octubre entrante, y en las horas de las diez ó las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumos que comprende la 1.ª tarifa, con la excepción del trigo y sus harinas, bajo el tipo de 8.211'08 pesetas, por cosea anualidad. La subasta se verificará por pujas á la llama, consignando previamente los licitadores el 5 por 100 de una anualidad; si no hubiere licitadores en la 1.ª subasta, se celebrará la 2.ª y 3.ª los días 21 y 31 del propio mes de Octubre, en el mismo local, á las precitadas horas y bajo las condiciones que para cada una establece el pliego de las mismas, el cual estará de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta el día que se efectúen las subastas, con ó sin resultado.

Noceda y Septiembre 30 de 1905. —Domingo Diaz.

Alcalde constitucional de Villanueva de las Manzanas

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, el día 13 del actual, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de este Municipio, para el próximo año de 1906, por el sistema de pujas á la llama, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo; debiendo el rematante prestar fianza por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, que depositará en la caja municipal, y previo el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta.

Si en esta 1.ª subasta no se presentasen proposición alguna admisible, se celebrará otra 2.ª y última el día 20 del mismo mes, en el propio local, á las mismas horas, y con las mismas condiciones que la 1.ª

Villanueva de las Manzanas á 4 de Octubre de 1905. —El Alcalde, Manuel Marcos.

Alcalde constitucional de Crámenes

En cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 20 de Enero último, y conforme lo acordado por este Ayuntamiento y Junta pericial, se va á proceder á la confección del registro fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, previniendo á los propietarios de ellos, ó sus administradores ó en cargados, lo siguiente:

1.ª Desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y por espacio de ocho días, las serán entregadas por los Alcaldes de barrio ó persona que éstos encarguen, tantas hojas como edificios y solares tenga cada propietario, acusando cada uno el oportuno recibo, y cuidando de llenar los huecos de dichas hojas con la mayor claridad, lim-

pieza y exactitud, tanto en el importe de venta y renta, como en todo lo demás que figura en su encasillado.

2.ª No podrá incluirse en cada hoja ó relación, más que un edificio ó solar, debiendo cada propietario recoger tantas hojas como tenga de uno y otro.

3.ª Dentro del plazo de 15 días de la fecha del recibo de dichas hojas, las devolverá el propietario ó representante lleras y firmadas á la autoridad ó persona de quien las haya recibido, la cual lo hará á la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.ª Los propietarios forasteros que no tengan representante en este Municipio, pueden recoger y entregar las relaciones citadas en los plazos anteriormente señalados, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por el presente; esperando de todos los propietarios, tanto vecinos como forasteros, cumplan con lo ordenado para evitar de este modo se empleen medi-

das coercitivas señaladas en las leyes, que en otro caso, aunque me sea sensible, estoy dispuesto á adoptar.

Crámenes 29 de Septiembre de 1905. —El Alcalde, Bonifacio Miranda.

Don Pedro Liébana Robles, Alcalde constitucional de Cubillas de los Oteros.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años de 1906 á 1910, cuyo remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 16 de Octubre próximo, de diez á doce, bajo el tipo total de 2.760,15 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	En 3 por 100 de sobrecupo y con duseñon		Recargo municipal de 100 por 100		TOTAL de cada rama en Pesetas
	Pesetas	Ptas.	Pesetas	Ptas.	
Carnes de todas clases.....	185,29	5,58	185,29	376,14	
Líquidos.....	485,08	14,55	485,08	964,67	
Granos y sus harinas.....	178,70	5,36	178,70	362,76	
Pescados.....	54,88	1,63	54,88	110,29	
Jabón duro y blando.....	97,01	2,91	97,01	196,98	
Carbón vegetal.....	48,51	1,46	48,51	99,48	
Aguardientes, alcohol y licores.....	154,25	4,33	154,25	313,13	
Salcomún.....	308,50	9,25	308,50	617,76	
TOTALES.....	1.511,65	45,35	1.203,15	2.760,15	

La licitación se verificará por puja á la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su ración, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en su subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del remate si es en metálico, y si fuere personal, aquella que al Ayuntamiento mejor garantice.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una según da bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después; y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cubillas de los Oteros á 30 de Septiembre de 1905. Pedro Liébana.

Alcalde constitucional de Páramo del Sil

En cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados, de conformidad con

lo preceptuado por el reglamento de consumos vigente, el día 14 de Octubre próximo de 10 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa oficial, ya en conjunto ó por ramos separados, por el sistema de pujas á la llama, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo; y si por cualquiera circunstancia no tuviera efecto la 1.ª subasta, se celebrará la 2.ª y última el día 24 del propio mes, en el mismo local, de dos á cuatro de la tarde, con las mismas formalidades, y en ella se admitirán las proposiciones por el importe de las dos terceras partes del tipo señalado á la 1.ª, siempre que se cumplan los requisitos legales.

Páramo del Sil 30 de Septiembre de 1905. —Santiago Alfonso.

La Corporación municipal y Junta de asociados de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del actual, acordaron imponer un arbitrio extraordinario de 50 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja, hierba y leña que se consuman en la localidad durante el año próximo de 1906, con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, formado para dicho año, cuyo expediente se halla formado y queda expuesto al público en la Secretaría por el término de 15 días, á fin de que los contri-

buyentes puedan hacer las reclamaciones que crea procedentes; pues una vez transcurridos, no serán admitidas y se remitirá á la aprobación de la superioridad.

Páramo del Sil 30 de Septiembre de 1905. —Santiago Alfonso.

Alcalde constitucional de Ponterrada

Se hallan expuestos al público en Secretaría por término de 15 días, el presupuesto municipal ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios para 1906, y se anuncia para conocimiento general á los efectos oportunos.

Ponterrada 3 de Octubre de 1905. —Anselmo Cotnejo.

Don Manuel Luengo Pérez, Alcalde constitucional de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Junta municipal, en sesión de 29 de Septiembre último, un arbitrio para el próximo ejercicio de 1906, sobre los edificios urbanos que no tengan bajadas de aguas por medio de cañanones, se hace saber al público, á fin de que en el término de 15 días puedan producir reclamaciones en la Secretaría municipal, su donde se halla expuesto aquel acuerdo.

Astorga 1.º de Octubre de 1905. —Manuel Luengo. —Por su mandado, Tiburcio Argüello Alvarez.

Don Manuel Luengo Pérez, Alcalde constitucional de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que aprobada por la Junta municipal, en 29 de Septiembre último, la tarifa de arbitrios extraordinarios, á fin de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1906, se hace público que durante 15 días se halla expuesta en la Secretaría municipal, para que los vecinos puedan producir contra ella las reclamaciones que crea pertinentes.

Astorga 1.º de Octubre de 1905. —Manuel Luengo. —Por su mandado, Tiburcio Argüello Alvarez.

Alcalde constitucional de Paradauca

El día 14 del corriente mes, tendrá lugar en esta casa consistorial, hora de once á doce de la mañana, el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa, bajo la presidencia del Alcalde y Comisión respectiva, por el sistema de pujas á la llama, y bajo el tipo de 9.377'48 pesetas, que importan los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para el año de 1906, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, hay que depositar previamente el 5 por 100 del tipo señalado, y que ha de prestarse fianza á satisfacción del Ayuntamiento, por el importe de la cuarta parte de la cantidad que se adjudique.

Si no hubiere licitadores, se verificará otra segunda subasta el día 25 de dicho mes, á la misma hora y con iguales formalidades, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes del cupo señalado.

lado en junto. y tambien por ramos separados.
Paradasca 2 Octubre de 1905.—
El Alcalde, M. Guel Diaz.

Alcaldia constitucional de Villabispo de Otero

El día 15 del próximo Octubre, de una á tres de la tarde, y bajo una Comisión del seno del Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1906, por puja á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y tipos en el mismo marcados. El rematante prestará fianza por el importe de la cuarta parte del arriendo, en metálico ó fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, depositando antes en la caja municipal el 5 por 100 del total del tipo de subasta.

Si la primera subasta no diere resultado, se celebrará una segunda y última el día 22 del mismo mes de Octubre, en dichas horas y local, admitiendo posturas por las dos terceras partes del tipo señalado en la primera.

Villabispo del Otero 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Angel Garcia.

Alcaldia constitucional de Villabona

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores las subastas

anunciadas para el arriendo en venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año de 1906, como tampoco se pudo llegar á un arreglo con los tratantes de líquidos y el de carnes frescas, respecto al concierto general, la Corporación municipal y Junta de asociados acordaron, se anuncie nuevamente el arriendo de los derechos de los dos grupos anunciados, en venta á la exclusiva por el término del año expresado.

La primera subasta tendrá lugar el día 14 del actual, á las diez, y si en esta no pudiera efectuarse el remate, se anuncia una segunda y última para el día 21, á la misma hora.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de cuantos deseen enterarse de él.

Villabona 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucas González.

**

Según comunica á esta Alcaldía D. Manuel Piñero Carrera, vecino de Orallo, hace cinco días se ausentó de su casa su esposa Concepción Alvarez, sin que haya podido adquirir noticia alguna de su actual paradero, apesar de las muchas averiguaciones que en su busca ha practicado. Por lo que se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y captura de la misma, y caso de ser hallada, sea conducida á esta localidad.

Las señas de la Concepción son:

edad 38 años, estatura regular, color moreno, nariz chata; viste chambera y saya de tertac oscuro, pañuelos de seda y calza albarcas.
Villabona 1.º de Octubre de 1905.—El Alcalde, Lucas González.

Alcaldia constitucional de Brazuelo

Antonio Pérez Carro, vecino de Quintanilla de Combarros, y Jusu Garcia Garcia, de Pradorrey, han concurrido á esta Alcaldia y manifestado que sus hijos, respectivamente, Faustino Pérez Ramos y Alejo Garcia Prieto, se ausentaron de la casa paterna sin su consentimiento, ignorándose su paradero, apesar de las gestiones que ambos han practicado.

Señas de los individuos citados

Las del Faustigo; edad 20 años, estatura 1,610 metros, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz gruesa, barba poca, cara larga, color moreno; particulares: el dedo indice de la mano derecha inútil.

Las del Alejo; edad 18 años, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz deagrada, cara larga, barba poca, color moreno.

Se ruega su busca, captura y conducción á mi autoridad, caso de ser hallados.

Brazuelo 27 de Septiembre de 1905.—El Teniente Alcalde, Francisco Celvo.

Alcaldia constitucional de Valdepolo

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año de 1906, se señala para la primera subasta el día 14 de Octubre próximo, de diez á doce, cuyo acto tendrá lugar en dicho local, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Si en la primera subasta, que se verificará por puja á la llana, no hubiere licitadores que cobren los tipos señalados, se anuncia una segunda y última para el día 21 de dicho Octubre, á la misma hora y con las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Para poder tomar parte se necesita consignar previamente el 5 por 100 de la cantidad por que se anuncia el remate, y la persona á quien se adjudique, ha de prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Valdepolo 28 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Santiago Baro.

Alcaldia constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados contribuyentes, bajo mi presidencia, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, comprendi-

INSTRUCCIÓN TÉCNICO-HIGIÉNICA

relativa á la construcción de Escuelas

Tiene por objeto esta instrucción condensar las opiniones más autorizadas y admitidas entre pedagogos é higienistas respecto á los múltiples puntos relacionados con la Escuela primaria, y especialmente en lo que afectan á la construcción de nuevos edificios escolares.

La promiscuidad de alumnos de todas las edades y aun de sexos distintos en un solo local, falta de todo atractivo y sin ninguna condición higiénica, constituye hoy el régimen usual y corriente de la inmensa mayoría de las Escuelas de nuestra Patria; y sin desconocer las enormes dificultades de la transición de este defectuoso sistema de la Escuela unitaria, al cual van unidos estériles y anticuados procedimientos de enseñanza, á los fructíferos prácticas de la moderna Pedagogía, acreditadas ya en otras naciones y ensayadas en la nuestra ventajosamente, se hace indispensable abandonar la rutina y entrar de lleno, decididamente y sin omitir sacrificios, en derroteros más fecundos.

Hay que enderezar la reforma pedagógica de las Escuelas de Instrucción primaria en el sentido de la racional graduación de la enseñanza y de la clasificación de los alumnos por edades y grados de cultura, constituyendo grupos homogéneos, á cargo cada uno de un solo Maestro; y como es indudable que ningún edificio, de cualquier género que sea, puede ser útil si no se dispone y construye con arreglo al régimen de vida que dentro de él haya de hacerse, resulta necesario que todo proyecto de construcción para nuevas Escuelas se ajuste en lo sucesivo, en cuanto sea dable, respecto á la disposición, número y dimensiones de las aulas de clase, á dicho principio pedagógico de la gradual y separada distribución de los alumnos, perfectamente avainada con los preceptos de la más severa higiene.

Las prescripciones de esta instrucción servirán de base á los trabajos de los Arquitectos que hayan de proyectar y dirigir las obras de fábrica, y serán tenidas en cuenta por los

copia del acto del remate de la subasta de las obras, ó, en su defecto, certificación de haber sido exceptuados de las formalidades de la misma.

Art. 11. Se inspeccionarán frecuentemente las obras de los edificios escolares que se levantan con subvención del Estado.

La inspección, salvo casos extraordinarios en que la realizarán los Arquitectos al servicio del Ministerio ou las construcciones civiles, la llevarán á cabo los Arquitectos provinciales y municipales, quienes, cumplido el encargo elevarán á la Subsecretaría la oportuna comunicación.

Art. 12. Cada diez años se abrirá un concurso de proyectos de construcción de Escuelas en los diferentes distritos universitarios, comprendiendo cada proyecto tres tipos de máxima, media y mínima capacidad, con arreglo al número de alumnos que pueden asistir á las clases.

Una Comisión, formada por el Delegado Regio de primera enseñanza, donde la haya, el Inspector provincial de Sanidad, un Catedrático de Medicina, otro de Ciencias, el Inspector de primera enseñanza y el Arquitecto provincial ó municipal y presidida por el Rector de la Universidad, examinará dichos proyectos y propondrá al Ministro la adopción de aquellos que resulten más convenientes para las condiciones especiales de la región universitaria respectiva.

La designación de las personas de este Jurado, cuando hubiese varias que desempeñen igual cargo, se hará por el Rector de la Universidad.

Art. 13. Los tipos de Escuelas que se presenten á los concursos deben estar ajustados á las exigencias del sistema de enseñanza graduada, siempre que lo consienta la importancia de la población donde haya de construirse el edificio y el número de Maestros afectos á la enseñanza pública.

Art. 14. Para los grandes centros de población se proyectarán Escuelas graduadas, independientes, de niños y de niñas, que abarquen los tres grados de párvulos, elemental y superior, y aun otro grado medio entre los dos últimos si el número de alumnos lo requiriere, dividiendo cada grado en dos ó tres secciones, de un minimum de 25 alumnos homogéneos y un maximum de 40, estableciendo cada sección en salones separados, con Maestros distintos, y dotado el edificio

das en la tarifa oficial de dicho impuesto, para el próximo año de 1906, se ha designado para verificar la primera subasta el día 15 del actual, y hora de las dos á las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y si dicha subasta no diere resultado favorable por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 23 del mismo mes, y hora indicada, con la diferencia que en esta última se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del tipo fijado para la primera; advirtiéndose á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta, la obligación de consignar en el acto de la licitación, el 4 por 100 del importe fijado para la misma.

San Cristóbal de la Polantera 2 do Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Martínez.

JUZGADOS

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por la presente requisito se cita, llama y emplaza al joven Jesús Rodríguez, natural de Santa Olaya de la Acción, y cuyo domicilio actual se ignora, para que bajo la prevención del perjuicio que le pueda parar, comparezca dentro del término de diez días, ante este Juzgado, con objeto de ser juzgado en causa criminal que se le sigue

por el delito de lesiones graves al joven Emilio Pascual Rujo, de Mondreganes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, que hasta el 15 de Agosto último estuvo trabajando en las minas de Ollerus de Cistierna, en esta provincia, y es de baja estatura, con bigotes negro; vistiendo pantalón de pana blanca con chaqueta también de pana rayada y botines; poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, según lo tengo acordado por auto fecha de ayer dictado en dicho procedimiento.

Dado en Sahagún á 30 de Septiembre de 1905.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matias Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra de León,

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta celebrada el día 30 de Septiembre último, para contratar á precios fijos el servicio de subsistencias militares de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario, si notificarle la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de 1906, y un mes más si conviniese á la Administra-

ción militar, según lo dispuesto en el artículo 2 del actual por el Excmo. Sr. Intendente militar de este séptimo Cuerpo de Ejército, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo. Á las once, en el despacho del Comisario de Guerra, sito en el cuartel de la Fábrica Vieja, mediante proposiciones en pliegos cerrados y arregiados al modelo que se expresa á continuación, y con sujeción al pliego de condiciones legales ó de derecho, económico-facultativas y técnico-facultativas, que se hallará de manifiesto en la referida oficina, todos los días no festivos, desde las nueve á las catorce.

Los precios límites que han de regir en la subasta, con expresión del depósito del 5 por 100, necesario para tomar parte en ella, se hallarán también de manifiesto, en unión de los pliegos de condiciones, en dicha Comisaría de Guerra, en los días y horas expresados.

Las proposiciones que se presenten, han de extenderse en papel del sello 11.º (inciso 2.º del art. 31 de la ley del Timbre, de 28 de Marzo de 1900), sin respaldos ni enmiendas, uniéndose á ellas el talón que acredite haberse hecho el depósito del 5 por 100 del total servicio, debiendo presentar además en el acto de subasta, el recibo de la contribución correspondiente, según dispone la Real orden de 7 de Octubre de 1904,

inserta en la Gaceta oficial de Madrid, núm. 289.

León 4 de Octubre de 1905.—Weaceslao Alvarez.

Modelo de proposiciones

Don N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de, número, para contratar el suministro de raciones de pan y pienso, á precios fijos, que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes en esta plaza, desde el día que se le designe al adjudicatario; al notificarme la aprobación del remate, hasta el 31 de Octubre de mil novecientos seis, y un mes más, si conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificarlo bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones, y á los precios que se detallan á continuación:

Facetas

Ración de pan de 630 gramos, dividida en dos piezas de 315 gramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).
Ración de cebada de cuatro kilogramos, á tantas pesetas (en letra y guarismo).
Quitat métrico de paja, á tantas pesetas (en letra y guarismo).
(Fecha y firma del proponente).

Imp. de la Diputación provincial

de las dependencias y medios accesorios á que hace referencia la Instrucción proveniente por el art. 3.º

Art. 15. Para poblaciones de menor importancia se reducirán á dos ó tres los grados de cada Escuela, con las necesarias secciones; y en los pueblos donde el número de Maestros no pase de tres ó cuatro, se reducirá la graduación proporcionalmente al Profesorado, procurando que subsista el sistema aunque sea preciso utilizar locales distintos.

Art. 16. En las localidades donde la graduación no sea factible por no existir más que una Escuela de cada sexo, ó una mixta, se conservará el sistema de Escuela única, sin perjuicio de procurar la más pronta transformación de estas Escuelas defectuosas en graduadas.

Art. 17. En todos aquellos puntos donde haya Escuelas, ó donde no habiéndolas, se encuentren los niños á distancia tal del que las tenga que puedan cómodamente asistir á ellas, los Alcaldes serán directamente responsables de la falta de los alumnos; recordándose á este efecto que padres y tutores serán amonestados y competidos por la Autoridad, y castigados, en su caso, con la multa que establece el art. 15 de la vigente ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y con la pena que señalan los números 5.º y 6.º del art. 803 del Código penal que hoy rige, de 18 de Junio de 1870.

Art. 18. No obstante ser las casas-Escuelas, jardines y demás anejos propiedad de los respectivos Ayuntamientos, su uso estará limitado por las siguientes reglas:

1.º Se prohíbe ocupar los locales de la Escuela y su material en objetos distintos de la enseñanza, salvo lo dispuesto por las leyes.

2.º Nunca se autorizará en los edificios escolares la construcción de casas para el Maestro.

3.º En ningún caso, sin autorización del Ministerio de Instrucción pública, podrán los Ayuntamientos disponer de los edificios-Escuelas construídos en todo ó en parte con fondos del Estado.

4.º Cuando sea necesaria la traslación de la Escuela á otro edificio, no se llevará á efecto sin que previamente lo autorice la Junta provincial de Instrucción pública.

Art. 19. Quedan derogadas cuantas disposiciones sean opuestas al presente decreto.

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias á su mejor cumplimiento y á la celebración de los Concursos públicos que en él se establecen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. De la Colocación de planos, de proyectos y de presupuestos para las distintas clases de edificios escolares, que hay en el Negociado de Arquitectura escolar del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se hará una tirada especial para repartirla á cuantas Corporaciones ó particulares lo soliciten hasta tanto que se celebren los Concursos universitarios á que se refiere el art. 12 de este decreto.

Los modelos de dicha Colección podrán servir también de base para los que se proyecten en las diferentes regiones, adaptándolos al sistema de construcciones que se establezca y á las condiciones locales.

Segunda. A los Ayuntamientos que, habiendo obtenido ayuda del Estado para construir Escuelas, lleven, cuando se publique este decreto, dos años ó los cumplan, sin comenzar las obras subvencionadas, se les anulará la concesión, cuyo importe reintegrará en el fondo común disponible para nuevos auxilios.

Dicha anulación se acordará de Real orden.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Carlos María Cortés.